

RESOLUCIÓN MOTIVADA 59/UAIP-2016

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número 0107-RNPN-2016 presentada por el ciudadano [REDACTED] [REDACTED] mayor de edad, [REDACTED] nacionalidad mexicana, quien se identifica mediante su Pasaporte número [REDACTED] solicitando la siguiente información: "*quisiera saber como se puede verificar la identidad de un ciudadano Salvadoreño si el que solicita la información no se encuentra en El Salvador*". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:


- El Registro Nacional de las Personas Naturales, como ente de la administración pública, no posee más facultades que las establecidas en la Ley, esto con base al artículo 86 de la Constitución de La República de El Salvador, que establece el principio de legalidad de las Instituciones Públicas.

- Que el Registro Nacional de las personas Naturales no posee en la actualidad algún servicio o facultad para la verificación de la identidad de ciudadanos salvadoreños. Todos los servicios que se brindan se encuentran en la página web de la institución, puede ser consultado, el cual es: <https://www.rnpn.gob.sv>.

Por lo anterior, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información referente a la verificar de la identidad de un ciudadano Salvadoreño. Esto con base al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notifíquese,


Óscar Ernesto Aguilar Crespín.
Oficial de Información RNPN.

